

*ORDEN de 28 de febrero de 1970 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre don Rafael González Rodríguez y la Administración General del Estado*

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo número 12.239, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre don Rafael González Rodríguez, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 24 de diciembre de 1968, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la de la Dirección General de Prensa de 15 de julio de igual año, por la que se impuso al recurrente multa de 25.000 pesetas por infracción de la Ley de Prensa e Imprenta, ha recaído sentencia, en 13 de diciembre de 1969, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de don Rafael González Rodríguez, en su calidad de Director del diario «El Correo de Andalucía», contra la Administración, impugnando la resolución del Ministerio de Información y Turismo de 24 de diciembre de 1968, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Prensa de 15 de julio del mismo año, que le sancionó con la multa de 25.000 pesetas como responsable de una falta leve por infracción del artículo segundo de la Ley de Prensa, en lo que al debido respeto a la verdad se refiere, debemos anular como anulamos la citada Resolución, por no estar ajustada a Derecho, demandando, en consecuencia, sin efecto la multa impuesta, con derecho a la devolución de la cantidad ingresada en tal concepto, y sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmados.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1970.—P. D., el Subsecretario, Hernández-Sampelayo

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

*ORDEN de 28 de febrero de 1970 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre don Ricardo Mazo Fernández y la Administración General del Estado.*

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo número 10.044, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre don Ricardo Mazo Fernández, Director de la revista «El Pito», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 20 de mayo de 1968, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la de la Dirección General de Prensa de 22 de enero de igual año, por la que se imponía al recurrente multa de 7.500 pesetas por infracción de la Ley de Prensa e Imprenta, ha recaído sentencia, en 23 de diciembre de 1969, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso interpuesto por la representación de don Ricardo Mazo Fernández contra la Administración, impugnando la resolución del Ministerio de Información y Turismo de 20 de mayo de 1968, que desestimó el recurso de alzada formulado por el recurrente contra la de 22 de enero del mismo año de la Dirección General de Prensa, que le sancionó, en concepto de Director, responsable de una infracción contra la Ley de Prensa, de carácter leve, con la multa de 7.500 pesetas, debemos confirmar como confirmamos la resolución recurrida, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmados.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1970.—P. D., el Subsecretario, Hernández-Sampelayo

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*ORDEN de 4 de marzo de 1970 por la que se descalifican las viviendas de protección oficial de don Eugenio del Rincón López, don José Antonio Klett Peláez, doña Angeles y doña Manuela Uriarte Beitia, doña Emilia González Rodríguez, don Segundo González Tiemblo, don Francisco Ruiz-Jarabo Baquero, don Francisco Núñez Lagos, «Inmobiliaria Viacambre», don Amable Pérez García, don Oswaldo García-Hernán González, don Juan Pedro Moreno Solanilla, don Julián Pardos Bernardos, don Antonio Nevado Bonilla, don José Carpi Ibáñez y don Agustín Abos Salillas.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, «Sociedad Anónima Los Previsores de la Construcción», «El Hogar Obrero de Guecho», Cooperativa «Urbanización y Construcciones», grupo Miraflores de la Sierra, M-I-1358/60, M-I-3819/63, C-I-327/64, I.E-1-31/58, M-97 (7196), M-128 (2320), M-VS-281/59, M-VS-4076/62, V-VS-1295/63, V-VS-731/61, V-VS-1265/64 y Z-VS-160/66, en orden a las descalificaciones voluntarias promovidas por don Eugenio del Rincón López, don Antonio Klett Peláez y otros, doña Angeles y doña Manuela Uriarte Beitia, doña Emilia González Rodríguez, don Segundo González Tiemblo, excelentísimo señor don Francisco Ruiz-Jarabo Baquero, don Francisco Núñez Lagos, «Inmobiliaria Viacambre, S. A.», don Amable Pérez García, don Oswaldo García-Hernán González, don Juan Pedro Moreno Solanilla, don Julián Pardos Bernardos, don Antonio Nevado Bonilla, don José Carpi Ibáñez y don Agustín Abos Salillas, de las viviendas número 164 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy número 7 de la calle de Rosario Acuña, de esta capital; la vivienda número 198 del proyecto aprobado a la «S. A. Los Previsores de la Construcción», hoy número 73 de la calle de Juan Urbieta (Colonia del Retiro), de esta capital; vivienda número 54 del proyecto aprobado a la Cooperativa «El Hogar Obrero de Guecho», de Guecho (Vizcaya); vivienda número 32 de la calle Arzobispo Salcedo, de Sevilla; número 9, sita en la carretera de la estación del ferrocarril de Madrid a Burgos, de Miraflores de la Sierra (Madrid); piso 5.º derecha de la finca número 155—hoy 161—, de la calle de Hermosilla, de esta capital; piso 2.º izquierda de la casa número 39 de la calle de Don Ramón de la Cruz, de esta capital; piso 1.º derecha e izquierda y 1.º letra E derecha de la casa sin número de la calle de Pitelo, de Santiago de Compostela (La Coruña); viviendas planta baja y principal de la finca número 1 de la avenida de Nocoedo, de León; vivienda número 8 del plano parcelario del grupo B, hoy número 8 de la calle Primera, de Colmenar Viejo (Madrid); número 44 del plano parcelario, hoy número 8 de la calle Sexta, de Colmenar Viejo (Madrid); vivienda número 4 de la calle Mariano Usera, de esta capital; piso 2.º, letra B, del bloque 27 de la segunda fase, de la colonia de San Agustín, de esta capital; piso 1.º derecha, entrando, puerta número 1 de la finca número 7 de la calle Arquitecto Gascó, y piso 1.º derecha e izquierda, de la puerta número 2; piso derecha e izquierda, puerta número 4, y piso 4.º derecha, puerta número 7, de la finca número 9, de la misma calle de Arquitecto Gascó, de Valencia; puertas primera y segunda de la finca número 19 de la calle de Peris Brell, de Valencia; las ocho viviendas y dos locales comerciales sitos en la finca número 5 de la calle Mariano Albasa, de Valencia, y la vivienda sita en Partida Hospital-Olivar Bajo-Servirillos, de Pina de Ebro (Zaragoza), respectivamente.

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2191/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias segunda y tercera del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar las viviendas de protección oficial siguientes: Número 164 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy número 7 de la calle de Rosario Acuña, de esta capital, solicitada por su propietario don Eugenio del Rincón López; vivienda número 198 del proyecto aprobado a la «Sociedad Anónima Los Previsores de la Construcción», hoy número 73 de la calle de Juan de Urbieta (Colonia del Retiro), de esta